



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ
RADICACION	2019-00360-00
AUTO	Nº 030

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ALCALÁ VALLE, ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Son suficientes las manifestaciones de la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra el señor CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ, mediante escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2019.00360.00, propuesto por RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante apoderada judicial, contra el señor CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Numero 120-167103 y 120-126621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del demandado CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ, identificado con la cédula Nro. 10290452, comunicado con oficio 6624 de noviembre 20 de 2019. En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION, de los dineros depositados por cualquier concepto, en la cuantía de sesenta millones de pesos que posea el demandado CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ, identificado con la cédula Nro. 10290452, en las siguientes entidades financieras; BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIOA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO POPULAR, BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A. ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA S.A, BANCAMIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANOC PICHINCHA, comunicado con oficio 6623 de noviembre 20 de 2019. En consecuencia líbrese el oficio correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

SEXTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 7 de enero 28 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 030 de enero 27 de 2021

Visible a folio cuaderno uno.

EJECUTORIA: enero 29 febrero 1 y 2 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Alcalá, Enero 27 de 2021
Oficio 132

Doctora
JHADY MILENA MERA BENAVIDES
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
EMAIL: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
Popayán Cauca

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, mediante apoderada judicial, contra el señor CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ,, Radicación 2019-00360.00, por auto 030 de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutive reza:

"...SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes inmuebles con folios de matricula inmobiliaria Numero 120-167103 y 120-126621 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del demandado CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ, identificado con la cédula Nro. 10290452, comunicado con oficio 6624 de noviembre 20 de 2019. En consecuencia líbrese el oficio correspondiente.NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO"

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Alcalá, Enero 27 de 2021
Oficio 133

SEÑOR

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO POPULAR, BANCO FINANDINA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A. ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA S.A, BANCAMIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA.

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, mediante apoderada judicial, contra el señor CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ,, Radicación 2019-00360.00, por auto 030 de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutive reza:

"...TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION, de los dineros depositados por cualquier concepto, en la cuantía de sesenta millones de pesos que posea el demandado CARLOS JAVIER BASTIDAS GONZALEZ, identificado con la cédula Nro. 10290452, en las siguientes entidades financieras; BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO POPULAR, BANCO FINANDINA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA S.A. ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA S.A, BANCAMIA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, comunicado con oficio 6623 de noviembre 20 de 2019. En consecuencia líbrese el oficio correspondiente.NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO"

Atentamente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6edf01c916ce7dd376c86e504c59204ba950cdb0d60864f2f9c908630641f9a**
Documento generado en 27/01/2021 08:04:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>